FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
FECHA	ABRIL DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El Departamento de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanzal N° 437 de 2020, posee dentro de su estructura administrativa; la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene como misión dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia y Tecnología a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de CTeI que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

Así mismo, dentro de sus objetivos se encuentra “Fomentar la inversión en el Departamento, a través de planes, programas y proyectos que involucren la investigación, ciencia, tecnología e innovación, aprovechando las ventajas competitivas del territorio.”

En el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud -OMS- informó sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (**Coronavirus Disease** 2019 - COVID-19) en Wuhan (China).

Según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China), en diciembre de 2019.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que: i) el periodo de incubación de la COVID-19 oscila entre 1 y 14 días; ii) en general se sitúa en torno a cinco días; iii) una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus y; iv) la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por lo anterior, se recomienda mantenerse a más de 2 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma o que no manifieste ninguna sintomatología, ya que estos últimos pueden no manifestar la enfermedad, pero si ser portadores del virus.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, ante el comportamiento epidemiológico por el nuevo coronavirus, **declaró la emergencia en salud pública** de importancia internacional.

El 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de Coronavirus (COVID - 19) en Colombia.

El 11 de marzo del mismo año, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la Pandemia Global.

El 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385/20 declara **la emergencia sanitaria.** La medida se toma a raíz de la declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud. Esta declaratoria es el fundamento legal que permite articular acciones con las autoridades locales para tomar medidas rápidas y excepcionales.

Como medida preventiva y como reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y Protección Social, el Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, declaró **la alerta amarilla** en todo el territorio Cundinamarqués.

El presidente de la República de Colombia, mediante el Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en respuesta a la situación generada por la Pandemia COVID-19. Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1913 de 2021, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declara mediante la Resolución 385 de 2020. Esta prórroga será hasta el 28 de febrero de 2022

Que con fundamento en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se promulgó el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, que en el artículo 7 dispone, en relación con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, podrá en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, aprobar aquellas encaminadas a proyectos de inversión orientados a conjurar las causas que motivaron la expedición del Decreto Legislativo 417 de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3 del parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI), se definirán por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las universidades.

Que la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), tienen su regulación en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías por medio del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional que se ordenó a través del Decreto 417 de 2020.

Que el artículo 9.7 del Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR, señala los requisitos para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los lineamientos para la realización de las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI, durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el presidente de la República.

Que la operación de las convocatorias públicas se estructura a partir de un Plan Bienal de Convocatorias, definido como el instrumento a través del cual el OCAD del Fondo de CTeI dará

a conocer, entre otros aspectos, el cronograma de las convocatorias, los montos de financiación y los territorios de influencia de los proyectos que se realizarán para responder a los retos del desarrollo regional que deben ser abordados desde la ciencia, la tecnología e innovación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1467 de 2018.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTeI, dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020, la realización de la Convocatoria del fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.

Que el departamento de Cundinamarca requiere fortalecer la investigación, la gestión del conocimiento e innovación en salud enfocado a la vigilancia epidemiológica y ambiental, así como a la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de importancia en salud pública en el Departamento, el fomento a la educación continua y permanente en temas de salud, entre otros, son los retos de la “Cundinamarca más competitiva”.

Que, en la actualidad, el Departamento requiere de estructuras organizativas articuladas y eficientemente instauradas, que desde lo público impulsen la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en salud, que respondan a las prioridades, necesidades actuales y futuras, de las problemáticas sociales; aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública. En este sentido se requiere innovar y diversificar bienes y servicios, en pro de la competitividad frente al mundo globalizado, siendo el conocimiento, el fortalecimiento de las capacidades del talento humano y las tecnologías la base fundamental para el aumento de la productividad y con ello el acceso a más servicios de salud de calidad.

Que a partir del fortalecimiento del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, como laboratorio de referencia departamental y que se encarga de realizar acciones en atención a las personas, el medio ambiente en el marco de la vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad de la Red de Laboratorios Clínicos, Laboratorios de Citología, Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión e investigación en beneficio de la población Cundinamarquesa y el medio ambiente del territorio, mediante el desarrollo de la vigilancia en Salud Pública con información oportuna y de calidad, que permita a las autoridades sanitarias tomar las decisiones necesarias para realizar los planes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de tal manera que se controlen los factores de riesgos biológicos, físicos, químicos y de consumo, para un Departamento con más de dos millones de habitantes.

Que el Laboratorio de Salud Pública es el organismo técnico con el que cuenta la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la vigilancia en Salud Pública con información oportuna y de calidad que le permita tomar las decisiones necesarias para realizar los planes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de tal manera que se controlen los factores de riesgos biológicos, físicos, químicos y de consumo, para una Departamento con más de dos millones de habitantes. En diciembre de 2.018 el Instituto Nacional de Salud - INS, realizó una visita de supervisión al Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, obteniendo una excelente calificación frente a la aplicación de estándares de calidad, lo cual permite asegurar los procesos y procedimientos con criterios de confiabilidad y oportunidad en los resultados de sus análisis en materia de la salud.

Dentro de los aspectos evaluados están la organización, gestión, talento humano, infraestructura y dotación, referencia y contra referencia, bioseguridad y manejo de residuos y procesos prioritarios, en los cuales desde años anteriores el laboratorio desarrolla actividades

encaminadas a la acreditación y mejora continua que aporte beneficios a la salud de los cundinamarqueses.

Que es necesario continuar con las actividades de vigilancia de salud pública y así responder, de manera inmediata, eficiente y oportuna a las necesidades de la población de los 116 municipios del departamento, por tal razón en la búsqueda de aumentar la cobertura actual y generar minimización de tiempos de respuesta y diagnostico; presenta este proyecto para generar estrategias que mitiguen la situación coyuntural en la cual se encuentra el mundo y Colombia ante el contagio del virus Covid-19, así como fortalece el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, para mejorar la vigilancia en Salud Pública con información oportuna y de calidad que le permita tomar las decisiones necesarias para realizar los planes de promoción de la salud y prevención de las enfermedades de tal manera que se controlen los factores de riesgos biológicos, físicos, químicos y de consumo, para el Departamento de Cundinamarca y la Región.

Frente a este escenario, las labores del Laboratorio de Salud Pública, resultan cruciales y de suma importancia dentro de la vigilancia epidemiológica toda vez que tiene como función principal la identificación, diagnóstico confirmatorio y/o seguimiento de los agentes etiológicos involucrados con un evento a nivel local, regional o mundial, o de aquellos que pueden resultar por convertirse en endémicos o de transmisión autóctona, con el inminente riesgo para la salud humana por sus posibles efectos a corto, mediano y/o largo plazo.

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de la convocatoria del fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, presentó el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA”, con el fin de mitigar el impacto de la pandemia y poder brindar la mejor atención a la población cundinamarquesa.

Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTeI del SGR, el proyecto presentado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA” por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.506.359.274,00**), el cual se aprobó, viabilizó y priorizó en el artículo 22 del Acuerdo Número 93 del 15 de mayo de 2020, expedido por Órgano Colegiado para la Administración y Decisión del fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018 - 2022” Estrategia transversal: “Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”.

Objetivo Estratégico 2: Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico para la transformación social y productiva

Objetivo Estratégico 3. Fortalecer la investigación y producción científica y tecnológica con calidad internacional

Objetivo: Objetivo C, “Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social”. ○ Estrategia: “Fomentar la generación de nuevo conocimiento con estándares internacionales”.

- Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Nuestro **Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!” 2020-2024**, con su línea estratégica “Mas Competitividad” fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades a través del Programa “Cundinamarca Científica e Innovadora” el cual establece como objetivo “Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad”.

Dentro del Subprograma “Más investigación, Más desarrollo” establece como objetivo Fortalecer la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación, mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad y como meta de producto 217 “Crear dos actores del sistema de CTeI en el departamento”

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la ejecución y puesta en marcha del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA”, de manera urgente por tratarse de un proyecto encaminado y orientado a conjurar las causas que motivaron la expedición del Decreto Legislativo 417 de 2020 (Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional).

Los componentes del proyecto que se requieren contratar son los insumos para el laboratorio, con objeto de apoyar la investigación y desarrollo, apropiando nuevas tecnologías en equipos, sistema de información de mayor rendimiento, que permitirá el cumplimiento de gestionar la transferencia del conocimiento y el aseguramiento de la calidad analítica de la información; igualmente se busca el cumplimiento y mejoramiento de las condiciones de bioseguridad en el laboratorio, con el fin de cumplir con los requisitos mínimos para su funcionamiento y certificación.

Respecto de las compras a realizar se dará aplicación a los decretos 130 y 294 de 2016 respecto de las medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público en el Departamento de Cundinamarca.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA RESOLVER LA NECESIDAD.

Desde el punto de vista Técnico: La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, requiere los insumos, y las opciones en el mercado para la adquisición de los mismos es variada, existiendo oferta y demanda de los bienes requeridos, los cuales garantizan el mejoramiento de la tecnología, mejor oportunidad en la entrega de resultados y con mayor precisión.

Así las cosas, la opción para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento es hacer la contratación de una o más personas naturales o jurídicas que cuenten con la experticia técnica y en venta de insumos, que además garantice un buen servicio.

Desde el punto de vista Jurídico: Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Desde el punto de vista Económico: La opción más favorable para la entidad es la Selección Abreviada por Subasta Inversa por lo que el criterio de selección será el menor precio, que cumpla con las características técnicas solicitadas, sin que se afecte la calidad del servicio.

Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación.

Dadas las características de los equipos requeridos, los cuales se encuentran en el mercado con condiciones técnicas uniformes, se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, es bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, determina que la modalidad de contratación es la Selección Abreviada Por Subasta Inversa, previo a dar cumplimiento a la Circular No. 005 -2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a los “Lineamientos en materia de contratación normativa” en virtud al cumplimiento del Decreto 310 – 2021, por medio del cual se implementa la obligatoriedad y aplicación del Acuerdo de Marco de Precios para el bien o servicio requerido o frente a la utilización de la subasta inversa, como se desarrollara en el numeral 4 del presente documento, relacionado con la Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. Aspectos Generales.

La presente contratación es necesaria, para desarrollar y ejecutar el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA”

Para satisfacer esta necesidad, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación, procede a realizar el presente Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, encaminado a la “LA COMPRA INSUMOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO BIPN No. 2020000100137.

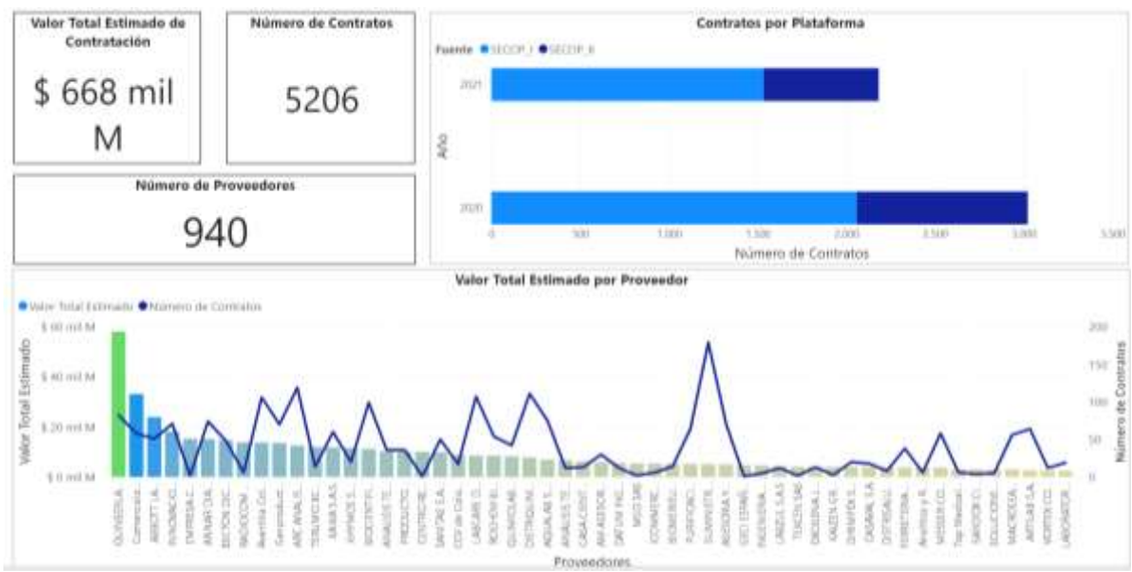
B. Estudio de la Oferta.

En el mercado existe un amplio sector de empresas dedicadas a la distribución, fabricación y/o comercialización de Insumos o reactivos para Laboratorio Clínico Según datos de la

Organización Mundial de la Salud (OMS), después de Argentina (10%) y Brasil (8.4%), Colombia es el país de Latinoamérica que más gasta en salud como porcentaje del PIB con un 6.1%. Asimismo, Colombia no es ajena a las tendencias globales de aumento del gasto per cápita en salud, Colombia ha doblado su gasto per cápita, el cual asciende actualmente a US$287. En los últimos diez años, la cobertura de salud en Colombia se ha incrementado drásticamente de un 58% a un 89%.

El sector químico colombiano, se encuentra en los primeros 6 puestos de crecimiento de las exportaciones a América Latina, América del Norte y Asia. Este sector que ofrece grandes alternativas en el desarrollo de la industria tales como mayor Página 4 de 15 eficiencia, menor impacto ambiental y costos reducidos, tiene una gran influencia en los esquemas productivos de otros bienes, lo que lo ubican como un proveedor de insumos necesarios para la innovación y para aumentar la competitividad de las empresas a nivel global.

Algunas de las empresas que comercializan elementos de laboratorio y protección de bioseguridad en el país, análisis que arroja el estudio realizado en Colombia Compra eficiente, mediante la herramienta de Abastecimiento estratégico, en donde se evidencia que se han firmado más de 3.000 contratos para la vigencia 2020 de equipos similares a los que se pretende adquirí en este proceso y más de 2.000 para la vigencia 2021, determinando que existe 640 proveedores en el territorio de Cundinamarca y Bogotá:



Dentro de las empresas o proveedores que han suscrito contratos con el Estado mediante la Plataforma Secop I y Secop II, podemos resaltar las siguientes:

En Colombia existen muchas empresas con amplia experiencia en venta de insumos y reactivos que hacen parte del capítulo objeto del presente proceso como son:

Biocol.
Carrera 54 44 A 37, Bogota
Forma jurídica: Sociedad Limitada
Actividad: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n c p
Teléfono: (1)3243388
Nit: 860501595

Bioquímicos Colombianos Ltda. Biocol Ltda. NIT. 8605015950, Constituida en 1981, Ubicada en Bogotá en la Carrera 54 44 A 37, Bogotá, Actividad según código CIIU: -G4659 - comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo NCP.

Exiquim.
Nit: 8300131615
Calle 67 A 9 A 12, Bogotá
Teléfono: 4200013

Empresa Colombiana fundada en 1996, especializada en la comercialización y asesoría de sistemas analíticos para la caracterización fisicoquímica y microbiológica de muestras en la industria, permitiendo asegurar la calidad y el control ambiental.

Adequim SAS

Sucursal Bogotá: Cra 72 A No. 68B - 46
PBX: 2512977
Cel.: 320-8585928
Correo electrónico: comercial@adequim.com
Nit: 800200257-6

Desde 1993 asesoran de manera acertada a las diferentes industrias nacionales: Alimentos, Farmacia, Cosméticos, Petroquímica y Laboratorios. Conocen el mercado perfectamente: sus precios son competitivos.
Es el proveedor idóneo de materiales y reactivos en materia de laboratorio y aseguramiento de estándares de calidad en la industria nacional. Además de productos, ofrecen asesoría en las áreas de tratamiento de aguas, manejo ambiental, seguridad en el laboratorio y análisis bioquímico en la cadena de producción.

AM Ltda.

Cr 23 142 - 34. Bogotá D.C. Colombia.
Teléfono: +57(1) 6336121
Correo electrónico: ventas@amltda.com

La empresa fue creada en el año 1997 con el objetivo de brindar a los laboratorios de investigación equipos, reactivos y otros consumibles de alta calidad para la ejecución de sus diferentes proyectos relacionados con las ciencias de la vida, principalmente en las áreas de Biología molecular, electroforesis y cromatografía. Como organización hemos otorgando un valor especial al acompañamiento para la elección de los diferentes equipos e insumos, la asesoría en el buen manejo de los mismos y servicio de mantenimiento post venta.

Actualmente, en un mercado cambiante, siguen afrontando los desafíos ampliando su portafolio de productos y servicios, basándose en todos los años de experiencia y conocimiento adquirido en la consolidación de las marcas que han representado a lo largo de su trayectoria. Desde entonces y por siempre su motivación principal es y será seguir siendo la mejor solución para los laboratorios. Cuentan con la experiencia de más de 20 años acompañando a sus clientes

Scientific Products

Carrera 4B No. 36A-71
Cali – Colombia
Teléfono: (57 2) 641 1100
Correo electrónico: sp@spltda.com
Nit: 805014913

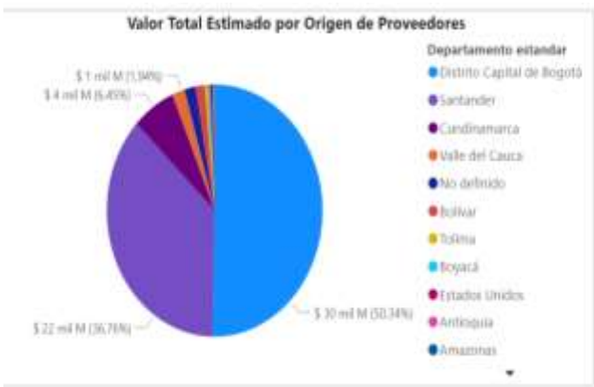
Scientific Products S.A.S está comprometida desde hace 20 años en abastecer el mercado colombiano bajo la importación directa de todos los equipos, reactivos e insumos utilizados en los laboratorios de análisis de la industria, investigación, control de calidad y docencia.
Garantizan s siempre la máxima fiabilidad en sus productos ya que trabajan como un proveedor integral, supliendo para los clientes las necesidades de reactivos analíticos, equipos, vidriería, plásticos y accesorios en general, dando soporte a los usuarios con un equipo de asesores profesionales en diferentes áreas científicas como son la microbiología, la química, la bacteriología y las biociencias en general.
Cuentan con varias líneas de productos para cromatografía, biología molecular, biología celular, PCR, microbiología, electroforesis, análisis de agua, estándares y biotecnología, entre otros.

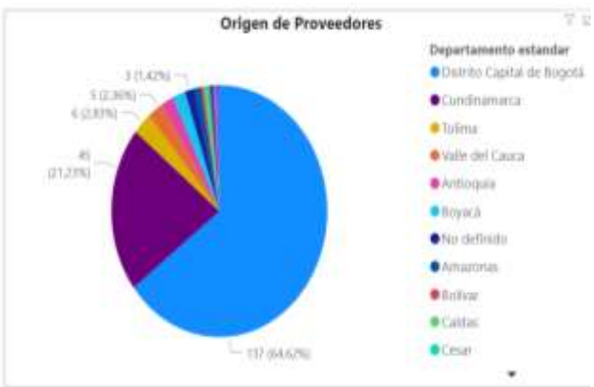
Aldir:

Av. Calle 24 No. 95 - 12 Bodega 21. Parque Industrial Portos- Bogotá, D.C.
PBX (571) 428 8070
Correo electrónico: aldir@aldir.co

Distriquímicos ALDIR S.A.S., tiene 30 años de historia y experiencia en el mercado Colombiano. Son Distribuidores de insumos, reactivos y equipos para laboratorio clínico. De marcas reconocidas internacionalmente con presencia en todo el País.

Se resalta que en Bogotá y Cundinamarca se encuentra la mayor concentración de los proveedores, permitiendo la disminución de costos en distribución y entrega de los productos:





C. Análisis de la demanda.

Los Insumos solicitados en este estudio son adquiridos ampliamente por laboratorios e instituciones públicas y privadas que realizan análisis de muestras de diferente tipo; entre ellas, los laboratorios departamentales de Salud Pública, El Instituto Nacional de Salud, Invima entre otros, tal y como se puede evidenciar de la herramienta de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, respecto de entidades públicas que manejaron un presupuesto aproximando en a vigencia 2021 para la compra de elementos de bioseguridad y de protección personal:

Contratos por Entidades	2021	Total
OCANA		
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION	$ 1.062.354.075	**$ 1.062.354.075**
QUINDIO - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS DEL QUINDIO	$ 1.042.543.512	**$ 1.042.543.512**
NORTE DE SANTANDER - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	$ 1.041.883.776	**$ 1.041.883.776**
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	$ 1.012.759.528	**$ 1.012.759.528**
CAUCA - ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA - POPAYAN	$ 1.012.000.000	**$ 1.012.000.000**
UNAD - UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	$ 971.317.508	**$ 971.317.508**
ANTIOQUIA - GOBERNACION	$ 928.149.529	**$ 928.149.529**
NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA	$ 895.857.246	**$ 895.857.246**
VALLE DEL CAUCA - FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	$ 861.577.999	**$ 861.577.999**
CALDAS - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS	$ 822.017.454	**$ 822.017.454**
BOLIVAR - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	$ 814.306.618	**$ 814.306.618**
BOYACA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA SA ESP	$ 813.032.705	**$ 813.032.705**
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC	$ 799.998.237	**$ 799.998.237**
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	$ 739.196.928	**$ 739.196.928**
SUCRE - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE - SINCELEJO	$ 734.800.000	**$ 734.800.000**
BOYACA - ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	$ 719.791.290	**$ 719.791.290**
CUNDINAMARCA - EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE	$ 683.242.379	**$ 683.242.379**
Total	**$ 294.979.235.224**	**$ 294.979.235.224**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor total estimado del contrato **LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN,** tomo como base la siguiente fuente:

ESTUDIO DE MERCADO:

Los Insumos solicitados en este estudio son adquiridos ampliamente por laboratorios e instituciones públicas y privadas que realizan análisis de muestras de diferente tipo; entre ellas, los laboratorios departamentales de Salud Pública, El Instituto Nacional de Salud, Invima entre otros.

Para establecer el presupuesto que se necesita para la adquisición de Insumos la secretaría de ciencia, tecnología e innovación Departamento de Cundinamarca, realizó un estudio de mercado, invitando a participar a empresas dedicadas a la venta de dichos elementos, a través de la página SECOP II mediante el proceso de solicitud de información a proveedores publicados número **COT-008-2021**, proceso en el cual no se presenta ninguna cotización.



Por lo anterior, la secretaria por medio de correo electrónico solicitó cotizaciones a las empresas: AA accesorios y prendas desechables, fox distribuciones S.AS. y Representaciones Kuyk S.A.S, las cuales fueron evaluadas técnicamente cumpliendo con la totalidad de los ítems requeridos de la solicitud de cotización.

De acuerdo a las cotizaciones presentadas se evidencia el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos así:

INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Código UNSPSC	CARACTERISTICAS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PUNTAS DE 20 MICROLITROS	5000 PUNTAS	41121607	Puntas universales para micro pipeta de 2 a 20 (10ul) Microlitros	$ 6.483.333,33
2	GUARDIAN Capacidad 2,8 Litros	100 UNIDADES	42142531	Contenedor desechable de paredes rígidas para corto punzante, con descartador de aguja y cierre permanente .	$ 1.133.966,67
3	HIPOCLORITO 0,5% 100 MILILITROS	25 GARRAFAS * 20 LITROS	42281604	Hipoclorito de sodio (NACL) Concentración al 0.5%	$ 2.868.333,33
4	GRADILLAS PARA TUBOS DE 0,5	4 UNIDADES	41122804	Gradillas en Plástico Autoclavables	$ 255.200,00
5	EQUIPO (TRAJE) TIVEK	5000 UNIDADES	42131605	Traje de protección en material resistente a salpicaduras, Antiestático con capucha	$ 102.666.666,67

$ 113.407.500,00

Valor Total Promedio: $ 113.407.500

El valor promedio del estudio del mercado realizado por la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación el valor promedio es de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (**$113.407.500)**

HISTÓRICOS DE CONTRATACIÒN

Histórico de la Gobernación de Cundinamarca

La Gobernación de Cundinamarca ha realizado varios Procesos con objeto contractual similar, los cuales se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO Y AÑO DE EJECUCION	TIEMPO DE EJECUCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACION
SS MC 01 2008 - CTO 655-2008	90 días	Adquisición de reactivos y suministros para el laboratorio de salud pública	$43.191.225	ARTILAB S.A.	Compraventa
701-2009	90 días	Adquirir los insumos necesarios para desarrollar los programas de eventos de interés en salud pública y entomología medica como apoyo a la vigilancia en salud Pública y los insumos necesarios para desarrollar la vigilancia de la calidad físico química del agua potable en el laboratorio de salud pública de la Secretaría de Salud	$365.174.000	EXIIQUIIM LTDA	Compraventa
574-10	90 días	Adquirir insumos necesarios para la realización del control de calidad en programas de interés en salud publica al 90% de los laboratorios clínicos públicos y privados del departamento de muestras que se recepcionen en el laboratorio de salud pública y adquirir reactivos para el programa de tuberculosis de Cundinamarca	$408.107.000	EXIIQUIIM LTDA	Compraventa

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES:

Se buscaron en el **SECOP** Entidades que hubiesen requerido un servicio similar al que está solicitando la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca- cuyo Objeto es: “Suministrar Insumos para la ejecución del proyecto denominado “fortalecimiento de las capacidades de investigación y desarrollo para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos para la salud pública, a través del mejoramiento del laboratorio de salud pública de Cundinamarca.” para asegurar la realización de los procesos del Laboratorio de Salud Pública de Departamento de Cundinamarca”.

Se encontró:

1. **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** realizo el contrato No. 0139-2013 con Objeto: Adquisición de insumos, reactivos y elementos de laboratorio para fortalecer las acciones diagnósticas, la capacidad de respuesta y el mejoramiento de los servicios con destino al desarrollo de las actividades operativas del laboratorio departamental de salud pública y dar cumplimiento a la resolución 004255 de 2012 en lo referente a los lineamientos para respaldar la intensificación de las acciones para la identificación de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS) y enfermedad diarreica aguda (EDA) sospechosas de cólera y otros patógenos.
   Monto: $231, 915,786 Peso Colombiano.

   Contratista: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

2. Que la **SECRETARÍA SALUD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** realizo el proceso de Subasta No. SSD-006-2013 con objeto adquisición de reactivos, equipos, elementos e insumo, para el laboratorio departamental de salud pública, proyecto apoyo acciones colectivas de salud municipios del departamento del Atlántico.
   Monto: $300, 007,668.

   Contratista: AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

INDICES FINANCIEROS.

Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) de la Superintendencia de Sociedades.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Para el definir el valor del límite de los indicadores (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) como requisitos habilitantes del presente proceso se requirió mediante SECOP a las empresas que presentaron su documentación de información financiera y RUP a la Secretaria de Salud de Cundinamarca en donde se estableció las cifras que se presentan a continuación.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP son:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto

no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

La Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2020.

En caso de los consorcios y las uniones temporales, la verificación de los indicadores financieros, se calcularán con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de los integrantes.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÌA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2020, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Reviso Fiscal.

Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

Capacidad Organizacional:

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

3. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente así como los antecedentes disciplinarios.

Para establecer los indicadores financieros exigidos se procedió a establecer la situación financiera de las empresas que interactúan en el sector objeto del proceso contractual en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) de la Superintendencia de Sociedades, como referencia.

EMPRESA/ PROMEDIO INDICES FROS	ENTIDADES (42)	PROMEDIO
LIQUIDEZ (AC/PC)	1.06	>=1.06
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	0.61	<=61%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UO/GI)	3.6	>=3.6

Para elaborar los indicadores financieros se tuvo en cuenta los indicadores según RUP de las empresas que enviaron cotización en el estudio del sector obteniendo los siguientes resultados (corte 31/12/2020):

INDICADORES	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA.	QUIMIOLAB SAS	A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	DISTRIQUIMICOS ALDIR S A S
INDICE DE LIQUIDEZ	2,49	2,54	2,11	4,69	1,53	1,92	1,92	2,52
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	41%	32%	45%	12	56%	46%	46%	42%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	32,74	63,37	25,57	25,27	48,03	34667,25	34667,25	24,83
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,38	0,87	0,41	0,03	1,29	0,96	0,96	0,41
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,22	0,59	0,23	0,03	0,56	0,51	0,51	0,23

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales., el cual dispone que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso y en la etapa de evaluación.

En Aplicación del Decreto 579 de 2021 “por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., Así como el parágrafo transitorio del Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor Indicador Financiero y Organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la Reactivación Económica, la gradualidad y los procedimientos damos aplicabilidad desde el 01 de julio de 2021; al verificar la capacidad financiera y Organizacional de los proponentes como requisito habilitante, y tenemos en cuenta lo siguiente:

1. En desarrollo del deber de análisis y planeación de que trata el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del estudio del sector y para el establecimiento de los indicadores financieros y Organizacionales, se tendrá en cuenta los últimos (3) años fiscales anteriores a la apertura del respectivo proceso de selección, lo anterior sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2. Los indicadores financieros y la capacidad Organizacional de los proponentes serán evaluados a partir de la información que conste en el registro único de proponentes referente a los últimos tres (3) años fiscales y teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente para cada uno de los indicadores a verificar.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados

respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04).

De conformidad con la tabla anterior, y afectos de favorecer la pluralidad de oferentes se establecen como indicadores financieros los criterios más flexibles y como consecuencia de ello los exigidos para el proceso serán los siguientes:

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
Índice de liquidez. Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	IL >=1,53 CUMPLE
Nivel de endeudamiento Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	NE < = 56%CUMPLE
Razón de cobertura de interés.	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Interese	CI >=25.27 CUMPLE
Capacidad organizacional	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >=0,03 RA >= 0,03

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, bajo algunos criterios definidos en el CONPES 3714 de 2011.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				Como se realiza el monitorie	Periodicidad ¿cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Colusión en la operación	Que no se logre condiciones competitivas	2	4	6	ALTA	ENTIDAD	Solidez en los estudios elaborados teniendo en cuenta las condiciones del sector y del mercado	2	3	5	MEDIO	NO	Dirección que proyecta los estudios	Estudios previos	INTERNO	ANTES DE PUBLCIAR
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas	Adjudicación a un proponente que ha acudido a artificios para ser favorecido	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Solidez en los estudios elaborados teniendo en cuenta las condiciones del sector y del mercado	1	3	4	BAJO	NO	Comité Evaluador	Antes de la adjudicación	INTERNO	SELECCIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios del mercado	Posible desequilibrio económico	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	El precio no está sujeto a los reajustes, el proveedor debe crear sus propios mecanismos de cobertura	1	3	4	BAJO	NO	Oferente	Antes de presentar la propuesta	EXTERNO	SELECCIÓN
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que los proponentes se encuentren incursos en inhabilidades	Que no se pueda suscribir el contrato en el evento que se declare desierto el proceso	1	3	4	BAJO	ENTIDAD	Solidez en el pliego de condiciones	1	2	3	BAJO	SI	Comité Evaluador	Antes de la adjudicación	INTERNO	SELECCIÓN
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensión y/o prórroga del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista	Demora en la ejecución contractual	3	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Generación oportuna de los documentos	3	2	4	MEDIO	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	INTERNO	EJECUCION
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista se declare en concurso de acreedores o sea intervenido por el ente que lo vigila o regula.	Liquidación anticipada del contrato	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Estipulaciones la responsabilidad el contratista en el contrato – exigibilidad de las garantías	2	4	6	ALTO	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	EXTERNO	EJECUCION

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.	Demora en la prestación del servicio requerido	3	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación oportuna en la ejecución del contrato	3	2	4	MEDIO	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	ITNERNO	EJECUCION
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATPRIO	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del gobierno nacional y que representen impacto negativo para el contratista.	Modificación de los documentos del proceso	3	3	2	BAJO	ENTIDAD Y CONTRATTISTA	Generación oportuna de los documentos	3	2	4	MEDIO	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	INTERNO	CONTRATACION
	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	La variación de precios en los elementos requeridos por la entidad debido a incrementos en la materia prima	Reevaluación de los precios pactados en el contrato	3	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificación oportuna en la ejecución del contrato	3	2	4	MEDIO	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	INTERNO	EJECUCION

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1 OBJETO:

COMPRA DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y

DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA.

3.1.1 Alcance:

El Alcance del objeto del presente proceso contractual se circunscribe a la adquisición de insumos y elementos para la ejecución del proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA*"

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Requisitos mínimos Requeridos para los Insumos.

El proveedor debe garantizar el cumplimiento estricto de las fichas técnicas descritas en los diferentes capítulos, ya que su solicitud está hecha en la necesidad de continuar con el mejoramiento continuo de los diferentes procesos.

Las técnicas se encuentran estandarizadas con estos reactivos y cumplen con los estándares de calidad y requisitos de calidad, obteniéndose los resultados esperados en cada una de las tecnologías en los que son usados.

Además de lo anterior, estos insumos han sido usados en los procedimientos de validación de metodologías analíticas que fueron previamente estandarizadas.

Algunos de los insumos son solicitados para ser usados en equipos propiedad de la Gobernación de Cundinamarca, por ello los insumos a adquirir son los requeridos para el procesamiento en dichos equipos.

El proponente debe cumplir con el 100% de los ítems del grupo o grupos a los cuales presenta su propuesta. En el proceso no se adjudicarán grupos parciales.

GRUPO UNICO INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSIONAL

Insumos y Elementos de Protección Personal EPP

NOMBRE CORRECTO	CANTIDAD REQUERIDA
1. PUNTAS DE 20 MICROLITROS	5000 puntas

Cantidad: 5000 puntas
Código UNSPSC 41121607: Puntas de pipeta universales

• Puntas universales para micro pipeta de 2 a 20 (10ul) Microlitros.

• Con filtro Natural.

• 100% inertes.

• de Color Natural,

• pre esterilizadas,

• autoclavables +121ºC,

• Libre de RNasa, y DNasa,

• No pirogénico

NOMBRE CORRECTO	CANTIDAD REQUERIDA
2. GUARDIÁN	**100**

Cantidad: 100 unidades

Código UNSPSC: 42142531: contenedores o carritos o accesorios para desecho de agujas o cuchillas u otros objetos afilados

• Contenedor desechable de paredes rígidas para corto punzante, con descartador de aguja y cierre permanente.
• Con tapa y subtapa de seguridad
• Color rojo
• Material polipropileno
• Indicador de capacidad máxima
• Capacidad 2,8 Litros
• Que contenga símbolo del riesgo biológico en parte frontal
• Leyenda: Residuo peligroso de riesgo biológico en parte frontal
• Contar con certificados de calidad
• Tener una resistencia a punción cortadura superior a 12,5 newton.
• Desechables y de paredes gruesas.

NOMBRE CORRECTO	CANTIDAD REQUERIDA
3.HIPOCLORITO 0.5% 100 MILILITROS	25 Garrafas x 20 litros

Cantidad: (25) Veinticinco Garrafas de 20 Litros

Código UNSPSC 42281604: Desinfectantes de superficies para uso médico

1. Hipoclorito de sodio (NACL)
2. Concentración al 0.5%
3. Solución acuosa
4. Color ligeramente amarillo
5. Libre de partículas
6. Olor característico penetrante e irritante
7. Uso para el control bacteriológico y microbiológico.
8. Contar con certificados de calidad

NOMBRE CORRECTO	CANTIDAD REQUERIDA
4. GRADILLAS PARA TUBOS DE 0,5	4

Cantidad: 4 Unidades
Código UNSPSC: 41122804 - Estantes para tubos de ensayo
• Gradillas en Plástico
• Autoclavables
• Para 96 micro tubos PCR de 0.2 mL - 0.5 mL
• Fabricada en polipropileno.
• Autoclavables
• resistente
• indeformable

NOMBRE CORRECTO	CANTIDAD REQUERIDA
5. EQUIPO (TRAJE) TIVEK	5000 UNIDADES

Cantidad: 5000 Unidades
Código UNSPSC 42131605: Overoles para personal médico
• Traje de protección en material resistente a salpicaduras,
• Antiestático
• Con capucha
• Elásticos en cintura, muñecas y tobillos
• Cierre con cremalleras
• Respirable
• Costuras cosidas o similares
• Sin bolsillos
• Talla S - M - L – XL

NOTA: El valor para esta Contratación es de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($113.407.500) M/CTE.** incluido IVA.

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán certificar si son fabricantes o deben presentar fotocopia legible de la autorización del fabricante, distribuidor o representante debidamente autorizado, respecto de los insumos ofertados, lo cual se acreditará acompañando la propuesta con la respectiva carta de autorización y/o representación del fabricante para realizar el servicio técnico.

Los proponentes deberán disponer del certificado de carencia e informes por tráfico de estupefacientes (CCIE) que lo habilita para ser entrega de los productos controlados (Ley 30 de 1986)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 211 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes, en por lo menos un (1) código por capitulo.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
41121607	Puntas de pipeta universales
42142531	Contenedores o carritos o accesorios par desecho de agujas o cuchilla u otras objetos afiliados
42281604	Desinfectante de superficies para uso médicos
51102710	Antiseptico basado en alcohol o acetona
41122804	Estantes para tubo se Ensayo
42131605	Overoles para personal Medico
42131608	Vestidos para cirugía personal medico

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Compraventa.

3.2.1 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.2.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es de 60 días calendario, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

De conformidad con el ACUERDO No. 93 DEL 15/05/2020, expedido por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o

cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptada por el Presidente de la República por medio del Decreto 417 de 2020, se decidió y acordó sobre la vigencia Futura durante el bienio 2021-2022

25

ARTÍCULO 22. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 - 2022, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000100137	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS PARA LA SALUD PUBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 4,506,359,274.00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CUNDINAMARCA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	$ 3,684,428,774.00
Departamentos – CUNDINAMARCA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	$ 363,574,652.00
Valor Aprobado por el OCAD		$ 4,048,003,426.00	

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Empresas públicas - Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca	Propios	2020	$ 346,628,532.00
Empresas públicas - Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca	Propios	2021	$ 111,727,316.00

3.2. 3 Lugar de Ejecución:

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación de Cundinamarca ubicado en la Calle 21 a No. 70-10 Barrio Montevideo y en el Almacén de la Secretaria de Salud ubicado en la calle 15 No. 32-58 en la ciudad de Bogotá D. C.

3.2.4 Forma de pago:

LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago previa firma del acta de liquidación, presentación del informe de ejecución que acredite la prestación real y efectiva prestación del servicio, con la presentación de la factura de cobro correspondiente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la misma, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 1. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

3.3 Anticipo / Pago Anticipado: N.A.

3.3.1 Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 0472 de 2018, Ley 734 de 2002, la Ley 1174 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

3.4 Obligaciones del contratista.

3.4.1 Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este estudio y en la invitación pública.

1. Suministrar los insumos objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y en la oferta.
2. Entregar los productos adquiridos identificados como mínimo con: Nombre del producto, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Lote o número de producto, certificaciones de calidad por el fabricante, en envase o presentación original sellada y en buen estado, debidamente embalados, con su respectiva ficha técnica y ficha de seguridad según decreto 1111 del 2017 del sistema globalmente armonizado.
3. Presentar los registros de INVIMA en los insumos que lo requieran.
4. Realizar la entrega de los insumos, cuando este se requiera en forma oportuna según fecha acordada con el supervisor y cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del producto conforme la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
5. Garantizar el almacenamiento o bodegaje de los insumos durante el plazo de ejecución del contrato, asegurando sus condiciones de estabilidad.
6. El Contratista deberá entregar los Insumos con fecha de vencimiento, mayor a dos (2) años, no obstante; se analizaran los casos especiales a los que no aplique el anterior requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estos plazos son contados a partir de la entrega en el Laboratorio de Salud Pública.
7. El Laboratorio de salud pública se reserva el derecho de calificar o descalificar los productos de acuerdo a sus validaciones internas y su propia experiencia.
8. El personal técnico que participe en la ejecución del contrato deberá portar carnet de identificación y contar con los elementos mínimos de protección personal (Guantes, tapabocas, gafas, entre otros).
9. Certificar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista previo al inicio de ejecución de actividades (Evaluación bajo los estándares mínimos del SGSST – resolución 0312/2019)
10. Presentar un certificado del resultado de la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de bajo los estándares mínimos del SGSST – resolución 0312/2019, este puede ser emitido por el contratista o la ARL del mismo.

3.4.2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las

instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
12. El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

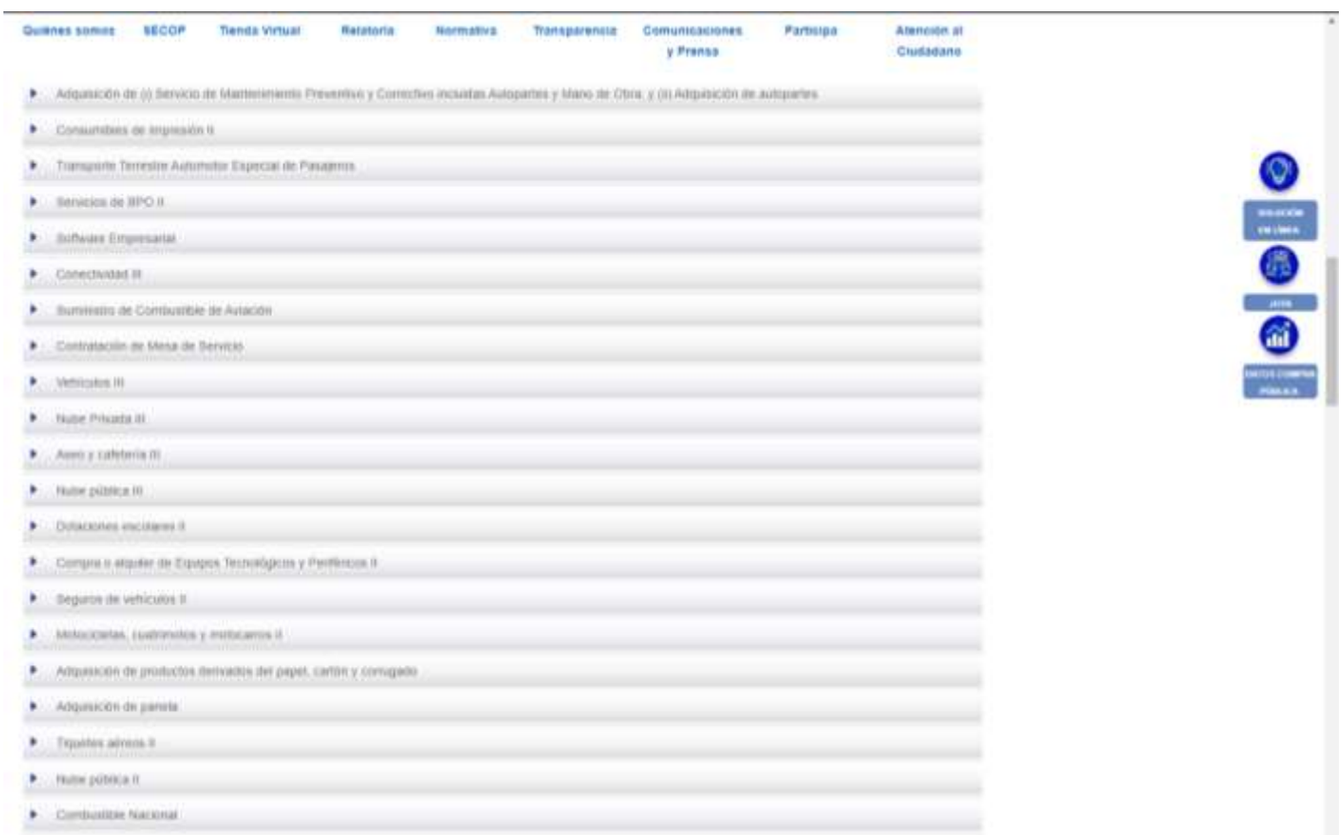
De acuerdo con la circular N° 005 -2021 “Lineamientos en materia de contratación normativa” y el Decreto 310 – 2021 que implementa la obligatoriedad y aplicación del Acuerdo de Marco de Precios para el bien o servicio requerido o frente a la utilización de la subasta inversa; la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, procedió a requerir la cotización en la Bolsa Mercantil y a realizar el Análisis respecto de Acuerdo marco de Precios y su procedencia para el presente proceso de selección.

Por lo tanto, el pasado 16 de noviembre del 2021, se solicitó a la bolsa mercantil la simulación de valores y costos para la adquisición de bienes por bolsa de productos y bienes que se requieren y se relacionaron en cada uno de los ítem, por lo que se adjuntó en la solicitud de simulación las fichas técnicas de cada uno de los insumos que se pretenden adquirir para identificar el análisis del proceso de selección del comisionista, costos asociados a la selección, valor de la comisión y de las garantías. A lo cual la bolsa mercantil, no dio respuesta de la solicitud, por lo que no se ha efectuado respuesta formal, sin embargo, persiste la imperiosa necesidad de continuar con el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad de esta Secretaria.

Por otra parte, se realizó el análisis de los Acuerdos Marco de Precios, específicamente en cada uno de los catálogos, en donde se puedo evidenciar que ninguno de los que se encuentran vigentes ni tienen los insumos y las características técnicas que se pretenden adquirir

A continuación se relacionan los acuerdos marco, sin embargo en ninguno de ellas se encentran los bienes y elementos que se requieren en el presente proceso.





En atención a que consultados los Acuerdos Marcos Vigentes y los catálogos de los acuerdos que se podrían relacionar con la adquisición de los equipos del presente proceso como es el Acuerdo de elementos biomédicos, se pudo determinar que el mismo estuvo vigente hasta el año 2019 y que dentro del mismo no se encontraban los elementos que se requieren, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla de la página de Colombia Compra Eficiente:



Adquisición de equipos biomédicos

Acuerdo Marco para la adquisición de equipos biomédicos

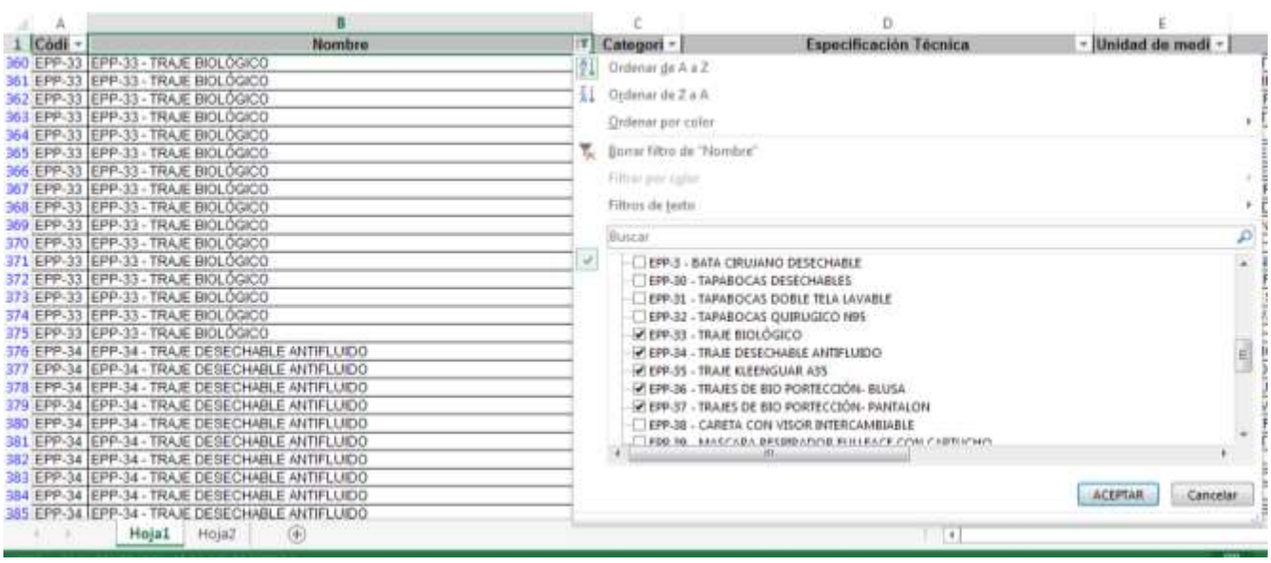
Número de proceso: LP-AMP-147-2017
Vigencia:
De Miércoles, Septiembre 27, 2017 hasta Viernes, Septiembre 27, 2019

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y la venta de Equipos Biomédicos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y formalizan la adquisición de Equipos Biomédicos; y (iii) las condiciones para el pago de los Equipos Biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.

A través del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos las Entidades Estatales pueden adquirir:

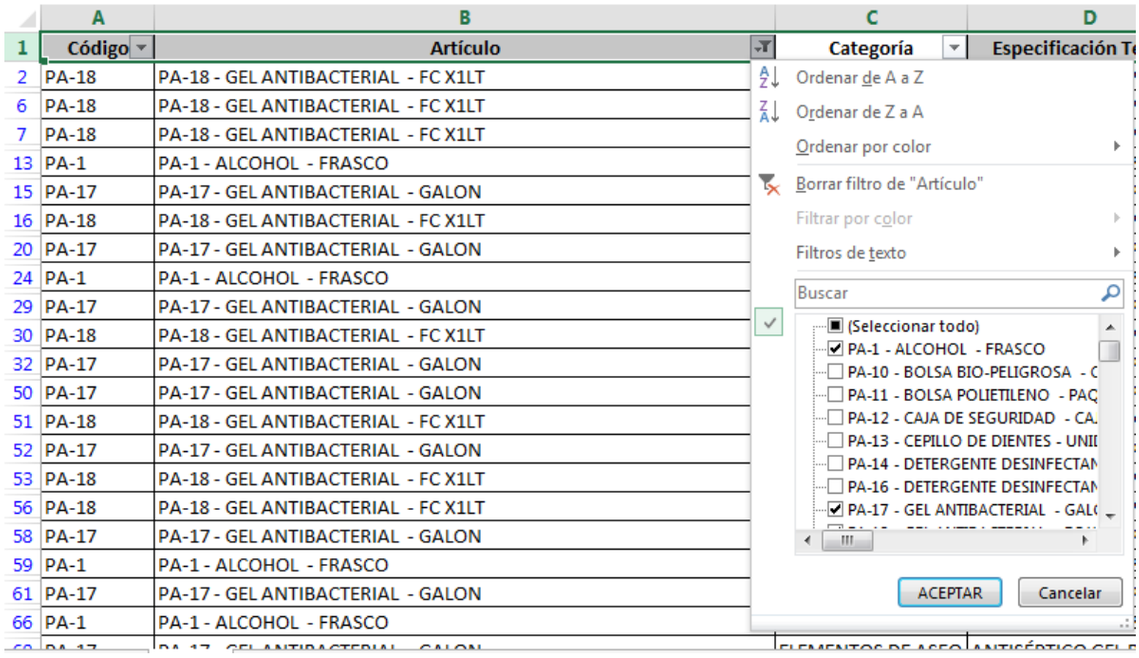
No.	Categoría	Producto
2	Estetoscopios	2.1 Estetoscopio doble adulto
		2.2 Estetoscopio doble pediátrico
		2.3 Estetoscopio sencillo
		2.4 Estetoscopio doble neonatal
3	Estuches de diagnóstico	3.1 Estuche diagnostico led
		3.2 Estuche diagnostico con fibra óptica
		3.3 Estuche diagnostico con fibra óptica de pared
		3.4 Estuche diagnostico con led de pared
4	Lámparas	4.1 Lámpara un led led

Adicionalmente se verifico en los catálogos de Agregación de la demanda, específicamente el de elementos de protección personal y de aseo covid, se puede evidenciar que existen por ejemplo trajes pero no con las indicaciones técnicas que se requiere para el presente proceso, así:



	A	B	C	D	E
1	Códi	Nombre	Categori	Especificación Técnica	Unidad de medi
360	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
361	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
362	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
363	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
364	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
365	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
366	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
367	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
368	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
369	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
370	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
371	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
372	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
373	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
374	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
375	EPP-33	EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO			
376	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
377	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
378	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
379	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
380	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
381	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
382	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
383	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
384	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			
385	EPP-34	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO			

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Borrar filtro de "Nombre"
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar
EPP-3 - BATA CIRUJANO DESECHABLE
EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES
EPP-31 - TAPABOCAS DOBLE TELA LAVABLE
EPP-32 - TAPABOCAS QUIRURGICO N95
EPP-33 - TRAJE BIOLÓGICO
EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO
EPP-35 - TRAJE KLEENGUAR A35
EPP-36 - TRAJES DE BIO PORTECCIÓN- BLUSA
EPP-37 - TRAJES DE BIO PORTECCIÓN- PANTALON
EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE
ACEPTAR
Cancelar
Hoja1
Hoja2



	Código	Artículo
2	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
6	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
7	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
13	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO
15	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
16	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
20	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
24	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO
29	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
30	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
32	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
50	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
51	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
52	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
53	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
56	PA-18	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT
58	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
59	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO
61	PA-17	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON
66	PA-1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO

En virtud de lo anterior y en cumplimento del Decreto 310 del 2021, se requirió mediante correo electrónico a Colombia Compra Eficiente para la promoción de un acuerdo marco de precios que cubra los bienes y elementos a adquirir por la entidad, así las cosas, la entidad de conformidad con la circular externa No. 04 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente indica que “teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración del nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo la entidad estatal se encontrará habilitada en el entrenamiento adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad”.

En consideración al cumplimiento del Decreto 310 del 2021 y al cumplimiento de los procedimientos de Colombia compra eficiente, el presente proceso se adelantará por medio del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Al presente proceso de seleccion y el contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

El Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de la siguiente forma:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."

Se podrán presentar propuestas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja efectuada electrónicamente, mediante la cual los proponentes, durante un tiempo determinado, ajustan su propuesta respecto del último lance valido efectuado, con el fin de lograr el ofrecimiento más bajo, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría adelantará el presente proceso, mediante subasta inversa electronica a traves de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente en la herramienta SECOP II.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el

contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente contrato es contrato **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($113.407.500) M/CTE**.

Este valor incluye el valor de bienes y servicios, todos los impuestos, gastos, deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Descuentos Departamentales.

DESCUENTOS	PORCENTANJE OBSERVACIONES
Retención ICA	Dependiendo del valor del contrato
Retención en la fuente	Dependiendo del valor del contrato

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el bien que se pretende adquirir es de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca **el MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes requeridos incluido IVA para cada capítulo y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Secretaría, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE de conformidad con lo exigido en este proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple	No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple	No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple	No cumple

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más., y deberán tener como actividad comercial igual o similar a la presente invitación igualmente cada uno de los consorciados deberá tener inscrita dicha actividad.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, requerirá los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado existencia y representación de cámara de comercio.
- Cédula de ciudadanía del proponente.
- Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
- Apoderado para oferentes extranjeros.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
- Autorización para comprometer a la sociedad y/o capacidad jurídica para presentar propuesta (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Certificación de cumplimiento del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
- Verificación en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- RUT.
- RUP.

6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales., el cual dispone que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso.

En Aplicación del Decreto 579 de 2021 “por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., Así como el parágrafo transitorio del Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor Indicador Financiero y Organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la Reactivación Económica, la gradualidad y los procedimientos damos aplicabilidad desde el 01 de julio de 2021; al verificar la capacidad financiera y Organizacional de los proponentes como requisito habilitante, y tenemos en cuenta lo siguiente:

1. En desarrollo del deber de análisis y planeación de que trata el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del estudio del sector y para el establecimiento de los indicadores financieros y Organizacionales, se tendrá en cuenta los últimos (3) años fiscales anteriores a la apertura del respectivo proceso de selección, lo anterior sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2. Los indicadores financieros y la capacidad Organizacional de los proponentes serán evaluados a partir de la información que conste en el registro único de proponentes referente a los últimos tres (3) años fiscales y teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente para cada uno de los indicadores a verificar.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04). En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores:

a) Indicadores de capacidad financiera, que miden la fortaleza financiera de los proponentes:

1. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
2. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
3. Razón de cobertura de interés = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

b) Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
2. Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Índice de liquidez. El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento. El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe varias compañías idóneas para ejecutar el contrato y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez,**

Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y con los indicadores de capacidad organizacional **Rentabilidad del activo** y **Rentabilidad del patrimonio**, de acuerdo al siguiente análisis:

Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP en los siguientes términos**:**

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso. En el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento a 31 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Decreto 579 del 2020.

Conforme a lo anterior la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca determina para este proceso los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados así:

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
Índice de liquidez. Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	IL >=1.53 CUMPLE
Nivel de endeudamiento Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	NE < = 56%CUMPLE
Razón de cobertura de interés.	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Interese	CI >=25.27CUMPLE
Capacidad organizacional	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >=0,03 RA >= 0,03

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la verificación técnica del servicio a adquirir por la Secretaría, deberá aportarse por parte del proponente o los proponentes que cumplen con todas las especificaciones que se describen en la ficha técnica de este estudio.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, lo que la inhabilitará.

6.1.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la circular 0019 de 2020, Circular única de contratación departamento de Cundinamarca, ítem 7 se establece: “En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con las entidades pública o privadas”, relacionados con el objeto.

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de selección se determinan de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior el referido artículo 5 determina que: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva” (…).

En ese orden de ideas, en aplicación de la referida norma, en el presente proceso se tendrá en cuenta: “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje” (…).

Así mismo, se dispone que el factor de escogencia en esta modalidad de selección es el menor precio: (…) “3° ibídem el único factor de escogencia será el menor precio ofertado: “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Finalmente se señala que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 dispone el procedimiento para la subasta inversa, el cual será de aplicación para el presente proceso de selección.

Nota 1: En virtud a lo establecido por la ley 2069 del 2020, y lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, “(…) no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)”.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 la cual debe consistir en una cualquiera de las señaladas en dicho decreto, que cumpla con los siguientes amparos:

- **Garantía de Seriedad de la oferta:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de DOS (2) MESES contados a partir del momento de presentación firma del contrato. Esta garantía ampara la seriedad y validez de la propuesta presentada.

- **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

- **Calidad de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**
	Perú	
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $49.152'459.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153 .000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**
México		N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros.

10.2.1. Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

10.2.2. Trato Nacional.

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

10.2.3. Trato nacional por reciprocidad.

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho país.

Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se pueda inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y

Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Departamento dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique

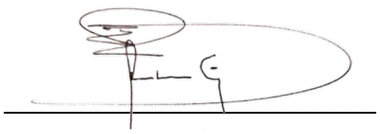
9. ANEXOS:

a. Acuerdo OCAD
b. Ficha MGA
c. Aprobación de Regalias
d. Ampliación del plazo del proyecto
e. Concepto precontractual
f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
g. Certificado de Disponibilidad estal SPGR
h. Ofertas.

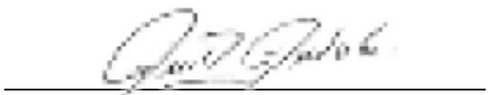
10. RESPONSABLES



Componente Técnico
HEYSON AMILGAR RODRIGUEZ
Contratista SCTEI



Componente Financiero
LUIS MANUEL GONZÁLEZ
Asesor SCTeI



Componente Jurídico
ANDREA ACEVEDO GIRALDO
Contratista SCTEI

Proyecto: Andrea Acevedo Giraldo – Abogado SCTEI
Revisó: Diana Franco- Abogada SCTEI
Aprobó: Nelly Russi- secretaria CTEI